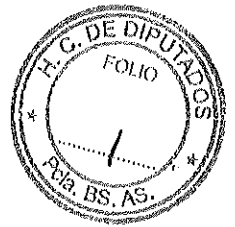




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



2026

Año de la Memoria, por la Verdad y la Justicia
50 Años- Nunca Más

Proyecto de Declaración

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que el Banco Central de la República Argentina (BCRA) dicte las resoluciones y normas regulatorias necesarias para ordenar y fiscalizar de manera integral la cesión de carteras de deudas en situación de mora de entidades financieras y crediticias a terceros tales como: fideicomisos, estudios jurídicos, empresas de cobranzas, fondos de inversión, etc., estableciendo límites claros a las prácticas de hostigamiento, topes a los intereses moratorios acumulados y mecanismos de protección efectiva para los consumidores y usuarios de servicios financieros sobreendeudados en situación de morosidad.

En este sentido, que dicha regulación disponga, como eje fundamental, que todo cesionario que adquiera o gestione el cobro de carteras de deuda crediticia, quede obligatoriamente sujeto al mismo marco regulatorio, normativo y de supervisión que el cedente original, debiendo respetar las condiciones, tasas, plazos y cargos estipulados en el contrato primigenio, prohibiéndose toda modificación unilateral de los términos, la aplicación de nuevos cargos por gestión o cualquier otro arancel no previsto originalmente en el contrato principal; y que contemple la obligación de que el cesionario traslade a los deudores las mismas condiciones, beneficios o quitas, que obtuvo al adquirir la cartera.

Que vería con igual agrado que la normativa del organismo monetario asegure instancias de mediación previa obligatoria, la prohibición taxativa de prácticas de cobranza abusivas o intimidatorias y la absoluta transparencia en la conformación de los montos reclamados, garantizando que el cesionario no posea más derechos ni facultades de cobro que los que originalmente detentaba la entidad bancaria que originó el crédito.

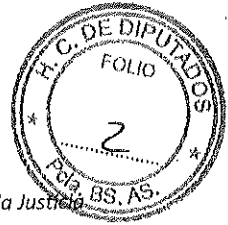
EST. TINGARDOLISSALDE
Firmado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026

Año de la Memoria, por la Verdad y la Justicia
50 Años- Nunca Más



FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración tiene como objetivo fundamental poner en agenda y solicitar la intervención directa del Banco Central de la República Argentina (BCRA) frente a una problemática que afecta de manera directa, silenciosa y constante a millones de familias en nuestra Provincia de Buenos Aires: el circuito desregulado de la cesión de deudas bancarias y financieras a terceros tales como: fideicomisos, estudios jurídicos, empresas de cobranzas, fondos de inversión, etc.

En los últimos años, contextos macroeconómicos complejos han empujado a un sector masivo de la población al sobreendeudamiento con entidades bancarias, emisoras de tarjetas de crédito y proveedores de crédito no financieros. Ante el incumplimiento, una práctica habitual de estas entidades consiste en ceder o vender sus carteras de mora -por fracciones ínfimas de su valor nominal- a terceros tales como: fideicomisos, estudios jurídicos, empresas de cobranzas, fondos de inversión, etc.

A partir de ese momento, el vínculo contractual de buena fe y las pautas mínimas de trato digno consagradas en la Constitución Nacional y en la Ley de Defensa del Consumidor se ven vulnerados. Los ciudadanos quedan expuestos a dinámicas de hostigamiento, llamadas constantes a cualquier hora, mensajes intimidatorios y, fundamentalmente, a la multiplicación injustificada de intereses y honorarios regulados unilateralmente por los estudios acreedores, convirtiendo una deuda de origen menor en una carga perpetua e impagable. Es imperativo terminar con la "zona gris" normativa en la que operan muchos estudios de cobranza. Actualmente, los bancos están sujetos a estrictas regulaciones del Banco Central (BCRA).

Sin embargo, cuando esos créditos son cedidos, el cesionario suele pretender actuar como un acreedor con facultades extraordinarias, imponiendo intereses punitivos adicionales, costos de gestión no pactados, punitivos y honorarios desproporcionados. En este punto, resulta ineludible que la autoridad monetaria, en uso de sus facultades de superintendencia y control del sistema financiero, establezca un anclaje regulatorio que alcance a toda la cadena de transferencia crediticia.

El proyecto que proponemos busca consagrar el Principio de Identidad de Sujetos y Normas ante la autoridad de aplicación: el cesionario debe estar sujeto al mismo plexo normativo que el cedente bajo la órbita de control del BCRA. No puede ser que, por una cesión de cartera, el consumidor pierda las protecciones que la ley le garantizaba frente al banco. El nuevo acreedor debe asumir las mismas responsabilidades, límites éticos y obligaciones de cumplimiento que la entidad financiera original.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026

Año de la Memoria, por la Verdad y la Justicia
50 Años- Nunca Más



La deuda debe seguir la suerte del contrato principal, sin que el consumidor pueda ser obligado a cumplir condiciones más gravosas que las que voluntariamente aceptó al suscribir el préstamo. Cabe destacar que frente a la demora legislativa en la sanción de leyes de reestructuración de deudas, resulta urgente que el Banco Central —como cabeza del sistema financiero— dicte circulares y normativas imperativas que pongan coto a estos abusos en la protección de los usuarios de servicios financieros.

Por todo lo expuesto, siendo la Provincia de Buenos Aires el territorio con mayor densidad poblacional afectada por este flagelo, solicitamos a las señoras y señores diputados la aprobación del presente proyecto de declaración.

EST. RICARDO LUSSALDE
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de B. A.